

1 **ESCRITURA No.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



2
3
4
5
6
7

**REFORMA DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA
SICONTAC CENTER SOCIEDAD ANONIMA
OTORGADA POR
PERCY ARTURO CACERES NUÑEZ**

8
9

CUANTÍA.- INDETERMINADA

10 **S.G.S.**

11 **DI 4 COPIAS.**

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
13 República del Ecuador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce,
14 ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera de este
15 cantón, comparece el señor PERCY ARTURO CACERES NUÑEZ, casado, por
16 los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía
17 SICONTAC CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA; haciendo constar su expreso
18 consentimiento para la presente escritura.- El compareciente es de nacionalidad
19 peruana, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, y
20 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en
21 virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática
22 debidamente certificada por mí la Notaria se agrega.- Advertido que fue el
23 compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así
24 como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al
25 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
26 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me
27 entrega cuyo tenor es este: "Señora Notaria:- En el Registro de escrituras
28 públicas a su cargo sírvase extender una de reforma parcial del estatuto de la

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 compañía SICONTAC CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA.- PRIMERA.-
2 COMPARECIENTE.- Comparece a celebrar la presente escritura pública el señor
3 PERCY ARTURO CACERES NUÑEZ, de nacionalidad peruana, mayor de edad, de
4 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para
5 contratar y obligarse, en su calidad de Gerente General y como tal representante
6 legal de la compañía SICONTAC CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA., conforme se
7 desprende del nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El
8 compareciente se encuentra debidamente autorizado por la Junta General
9 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día diez y ocho de octubre
10 del año dos mil doce tal como consta en el ejemplar de la misma que se adjunta
11 como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía
12 SICONTAC CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA/ se constituyó el catorce de
13 septiembre del dos mil cuatro, mediante escritura pública otorgada ante el
14 Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, e inscrita
15 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el catorce de octubre del dos mil
16 cuatro bajo el número dos mil setecientos uno (2701) Tomo ciento treinta y cinco
17 (135). b) Aumentó su capital mediante escritura pública otorgada el diez de
18 diciembre del dos mil siete ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,
19 Dr. Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el
20 veinte y nueve de diciembre de dos mil siete bajo el número tres mil novecientos
21 cuarenta y ocho (3948) Tomo ciento treinta y ocho (138).- c) Aumentó su capital
22 mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de noviembre del dos mil
23 nueve ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Fernando Polo
24 Elmir, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y ocho de
25 diciembre de dos mil nueve bajo el número cuatro mil trescientos treinta y cuatro
26 (4334) Tomo ciento cuarenta (140).-d) Mediante escritura pública otorgada el
27 primero de septiembre del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Séptimo del
28 Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, la compañía se fusionó con la compañía

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "SICONTAC CENTER S.A."**

En la ciudad de Quito, en el local de la Compañía situado en la calle Tomas de Berlanga Oe8-12 e Isla Seymour, a los 18 días del mes de octubre de 2012, siendo las 11h30 se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "SICONTAC CENTER S.A."- Por disposición unánime de los miembros de Junta, actúa como Presidente ad-hoc de Junta el Sr. Gabriel Fernando González Castro y actúa como secretaria ad-hoc de junta la señora Veronica Elizabeth Meza Aguirre. Se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía por lo que existe el quórum estatutario para que se instale la junta, por lo tanto, los accionistas acuerdan constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías Vigentes, con el ánimo de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Conocimiento y resolución sobre la reforma y codificación de los Estatutos de la compañía SICONTAC CENTER S.A.

Una vez leído y aprobado el orden del día, la Presidencia indica a los accionistas que, en función de las necesidades de la compañía, es necesario que se reestructure la administración de la compañía y se modifique el objeto social, para lo cual ha preparado un borrador y codificación de cómo quedaría el nuevo estatuto de la compañía. Escuchado el Presidente ad-hoc de Junta y luego de varias deliberaciones, los accionistas por unanimidad de votos resuelven:

I.- Reformar el Estatuto de la compañía " SICONTAC CENTER S.A.", y aprobar su codificación de la siguiente forma:

"CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- SICONTAC CENTER S.A. es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como "La Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera del Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social:
3.1.- Prestación de servicios de cobranza prejudicial y judicial, servicios de

telemercadeo y servicios de courier. 3.2.- Asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas en los campos: jurídico, económico, mercadeo, selección y evaluación de personal, investigaciones de mercado, calificación de crédito, análisis de riesgos de cartera, prestación de servicios de computación, procesamiento y levantamiento de datos. 3.3.- La inversión en todo tipo de proyectos. 3.4.- Compra y venta de cartera de todo tipo ya sea nacional o extranjera.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a la Ley. ~~Podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza necesarios para el cumplimiento de su objeto social,~~ incluido el participar en licitaciones y concurso de precios, el exportar e importar, el obtener y otorgar representaciones, asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Emitir obligaciones u obligaciones convertibles en acciones. La compañía no hará intermediación financiera.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.

ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL

El Capital suscrito y pagado de la compañía es de un millón cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,052,683) se encuentra dividido en un millón cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD 1.00).

ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES - En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma únicamente del Gerente General. ~~Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.~~

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y Subgerente de la misma.

A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Nombrar y Remover al Comisario de la Compañía y establecer su respectiva remuneración; c) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Elegir y remover al Gerente General y Subgerente de la compañía, y fijar sus remuneraciones; f) Establecer y dirigir la política y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía; g) Fijar periódicamente los montos por los cuales el Gerente General pueda celebrar actos y contratos con su sola firma, a nombre de la compañía; h) Autorizar el aumento o disminución del capital social de la Compañía, extender el plazo de

vigencia así como reformar el estatuto de la Compañía; i) Aprobar la estructura operativa de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General de la Compañía la compra venta, hipoteca y cualquier tipo de gravamen o enajenación los bienes inmuebles de la compañía; k) Reformar y codificar el estatuto social; l) Resolver sobre la contratación de auditoría externa de la compañía; m) Acordar la emisión de obligaciones; n) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y el presente estatuto no están asignados a otra autoridad de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General y, en su ausencia, el Subgerente de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) ~~Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos;~~ b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General y, en su ausencia el Subgerente, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un

número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y

en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán presididas por el accionista o representante del accionista de la Compañía que en cada sesión sea elegido para el efecto, El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. ✓

B.- DEL GERENTE GENERAL :

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del GERENTE GENERAL de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, ✓

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales; e) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; f) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las

atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Comprar, vender, hipotecar, constituir gravámenes y enajenar los bienes inmuebles de la compañía, con autorización expresa de la Junta General de Accionistas; p) Celebrar los actos y contratos a nombre de la compañía según los montos y cuantías que periódicamente fije la Junta General de Accionistas; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

C.- DEL SUBGERENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Subgerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Subgerente no se requerirá ser accionista.

El Subgerente ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Compañía, únicamente, en los casos de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Subgerente de la Compañía: a) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía., b) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. c) Las demás que le sean instruidas por el Gerente General de la compañía.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el reporte del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, lo que se hará conforme a la ley. Las utilidades generadas cada año se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes.”

II.- Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía, contrate los servicios legales correspondientes y suscriba o realice todas gestiones necesarias para que las disposiciones y resoluciones de esta junta queden plenamente validadas y legalizadas como corresponde.

Agotado el orden del día, la presidencia concede un receso para la elaboración del acta, una vez reinstalada la junta, se procede con la lectura de la misma, siendo aprobada en su totalidad sin observaciones.

Se concluye la sesión siendo las 13h00.

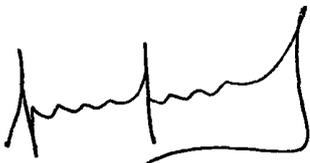
Para constancia de lo actuado, bajo pena de nulidad firman todos los accionistas presentes y representados conjuntamente con el Presidente ad-hoc y Secretaria Ad- Hoc de Junta que certifica.



SEGILUR S.A.
ACCIONISTA
Representado por:
Carlos Alfonso Díaz Guajardo



PERCY ARTURO CÁCERES NÚÑEZ
ACCIONISTA



Gabriel Fernando González Castro
Presidente ad- hoc de Junta



Verónica Elizabeth Meza Aguirre
Secretaria ad-Hoc de Junta



504-45

Quito 01 de octubre del 2010

Señor

Ing. Percy Arturo Caceres Nuñez
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SCONTAC CENTER S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo estatutario de TRES AÑOS.

Entre sus atribuciones se encuentran la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, además de otras facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto Social de la misma.

La Compañía SCONTAC CENTER S. A. se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, el 14 de septiembre del 2004; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de octubre del 2004.

Atentamente,

Ab. Marcos Benito Alvarado Sevilla
Presidente de Sicontac Center S.A.

Quito 01 de octubre del 2010

Razón: Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía SCONTAC CENTER S.A. Quito 01 de octubre del 2010

Ing. Percy Arturo Caceres Nuñez
C.I. 171463005-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 12153 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141 Quito, a - 5 OCT 2010

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Caibar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 "EXT"
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CACERES NUNEZ PERCY ARTURO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1968-07-08**
 NACIONALIDAD: **PERUANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 ADELA REGINA
 PASSANO REVEGGINO

171163805-1





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **INVERSIONISTA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CACERES FERNANDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NUNEZ ELBA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-04-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-04-08**

V2343V1442

4759





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Suplantación

CACERES NUNEZ PERCY ARTURO
 NACIONALIDAD: **PERU**
 PASAPORTE: **3634868** C.I. **1711638051**
 VISA: **9-M** REG. N°: **372748882698**
 ACTIVIDAD: **ROBET EN POLIZAS**

Firma del Portador: *[Signature]*

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: **QUITO 07/01/2008**
 VALIDO HASTA

RESPONSABLE
CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY



Dra. Mariela Pozo Acosta



1 SICOBRA SOCIEDAD ANONIMA, compañía absorbente, y consecuentemente
2 aumentó su capital; dicho instrumento fue inscrito en el Registro Mercantil del
3 Cantón Quito el veinte y nueve de diciembre del dos mil diez bajo el número
4 cuatro mil cuatrocientos uno (4401) Tomo Ciento cuarenta y uno (141).- e) La
5 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de SICONTAC CENTER
6 SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el diez y ocho de octubre del dos mil doce,
7 resolvió reformar su estatuto por acuerdo unánime de los Accionistas.-

8 TERCERA.- REFORMA Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO.- El
9 compareciente en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de
10 la compañía SICONTAC CENTER SOCIEDAD ANONIMA manifiesta que a fin de
11 dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de
12 Accionistas de SICONTAC CENTER SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el diez y
13 ocho de octubre del dos mil doce misma que forma parte integrante y habilitante
14 del presente instrumento, procede a reformar el estatuto de la compañía según el
15 texto de codificación del estatuto constante en la citada acta, que se entiende
16 incorporada a la presente escritura. CUARTA.- DECLARACIÓN
17 JURAMENTADA.- El compareciente en su calidad de Gerente General y como tal
18 representante legal de la compañía SICONTAC CENTER SOCIEDAD ANONIMA,
19 declara que la presente reforma de estatutos se ha hecho conforme a las
20 resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de
21 Accionistas de la compañía y conforme a las disposiciones legales, reglamentarias
22 y estatutarias. Declara bajo juramento que a la fecha su representada no mantiene
23 ningún tipo de obligación pendiente de pago con el Instituto Ecuatoriano de
24 Seguridad Social, ni con el Estado Ecuatoriano, entendiéndose por tal a todas sus
25 instituciones, compañías, corporaciones y demás personas jurídicas que integran el
26 mismo.- QUINTA.- AUTORIZACION.- El compareciente autoriza al Doctor
27 Miguel Angel Puente Asquet con número de cédula uno siete uno cero cero uno
28 siete ocho cero cinco (171001780-5) y/o la señora Veronica Elizabeth Meza
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1. Aguirre con número de cédula uno siete uno cuatro tres cinco cinco seis cero siete
2 (171435560-7) para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la
3 aprobación y posterior inscripción de la presente escritura en el Registro
4 correspondiente.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
5 estilo para asegurar la validez del presente instrumento”.- Hasta aquí la minuta
6 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda
7 ~~elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la~~
8 ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Miguel Ángel
9 Puente Asquet, afiliado al Colegio de Abogados, bajo matrícula número cinco mil
10 trescientos cincuenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura se
11 observaron los preceptos y requisitos previstos en La Ley Notarial; y leída que les
12 fue a los comparecientes por mí La Notaria, se ratifican y firman conmigo en
13 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo
14 cual doy fe.-

15

16

17

18 SR. PERCY ARTURO CACERES NUÑEZ

19 C.I. 1711630051.

20

21

22

23

24

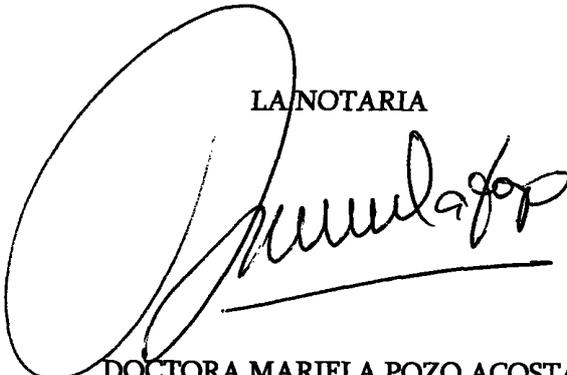
25

26

27

28

LA NOTARIA


DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SICONTAC CENTER SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR PERCY ARTURO CACERES NUÑEZ.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-



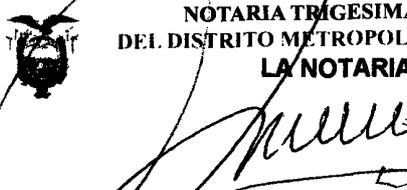
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZÓN:- TOME NOTA ALMARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **SICONTAC CENTER SOCIEDAD ANONIMA**, OTORGADA EL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA REFORMA DE ESTATUTOS ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. 006216, DE FECHA VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- Y QUE CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-


NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000010

Razón: Tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la COMPANIA SICONTAC CENTER S.A., de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, la APROBACION DE LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, mediante resolución No SC punto IJ punto DJCPTTE punto Q punto cero cero seis mil doscientos dieciseis, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y ocho de noviembre de dos mil doce, y mediante escritura otorgada ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, de fecha treinta de octubre de dos mil doce. En Quito, a doce de diciembre de dos mil doce.



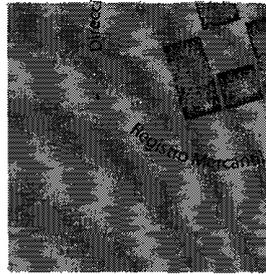
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR QUITO - ECUADOR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

000001



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de noviembre de 2.012, bajo el número **4308** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2701** del Registro Mercantil de catorce de octubre de dos mil cuatro, a fs. 2348, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SICONTAC CENTER S.A.**", otorgada el treinta de octubre del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044875**.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.

